



Roldán Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
e.lopez643@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 660/10

VISTO:

La necesidad de adecuar la Normativa vigente en materia de reglamentación de Taxímetros - Remises

Y CONSIDERANDO:

Que la situación económica de los trabajadores de este rubro no les permite la permuta inmediata de los automóviles para la continuación de su oficio.

Que los interesados han solicitado en varias oportunidades la extensión del plazo dispuesto por la Ordenanza N° 330/02.

Que los automóviles en perfecto estado de funcionamiento, uso, seguridad, estética, higiene y sobre todo en correcto pago del DReI merecen la oportunidad de esta modificación.

Por todo ello, en uso de sus atribuciones el CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDAN, sanciona la presente:

ORDENANZA

Art 1°: Modifíquese el inciso 1 del Artículo 17° de la Ordenanza N° 330/02 – “Reglamento Municipal de Taxímetros - Remises”, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 17°

Los vehículos afectados a este servicio deberán reunir las siguientes condiciones:

- 1- Ser tipo de automóvil, categoría particular, modelo de no más de 10 años de antigüedad. Transcurridos los 10 años de antigüedad en los vehículos, el Departamento Ejecutivo Municipal tendrá la facultad de prorrogar por el período de 1(un) año, previa inspección técnica y sanitaria del automotor.

Art. 2°: Añádase el inciso 1 bis al Art. 17° de la Ordenanza N° 330/02 quedando redactado de la siguiente manera: Inc. 1 bis- Solo se verán afectados a la oportunidad de prorrogas los taxímetros-remises que estén en vigencia, quedando así imposibilitados aquellos que quieran ingresar por primera vez al mencionado rubro con un vehículo mayor a 10 años de antigüedad.



Roldán Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
e.lopez@roldan.gov.ar

Art. 3º: Los interesados en solicitar la nueva norma deberán estar exentos de toda deuda con el Departamento Ejecutivo Municipal. Es así que como requisito primordial se presentará junto a la nota de solicitud de prórroga, un libre deuda municipal, que verificará y aprobará esta deferencia.

Art 4º: Los vehículos que resultaren alcanzados por la prórroga dispuesta en la presente, deberán ser sometidos a renovación y/o verificación técnica obligatoria a los efectos de poder continuar afectados a la prestación del servicio.

Art. 5º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones, Roldán 17 de Junio de 2.010.-